

En el expediente sancionador SEPB-00038 del año 2002, incoado a D. Javier Criado Hernández, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Según el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en su artº 89.4 es obligación de los organizadores del Festival Taurino, la presentación dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del festival de las cuentas reales y dentro de los quince días siguientes deberán presentar justificantes de que los beneficios han sido entregados a sus destinatarios.

También en el artº 89.3 dice que el número de caballos, a emplear en los festivales picados será de 3, presentando en el Festival solamente uno que fue declarado no útil, a pesar de lo cual fue el único que se utilizó para picar a los cuatro novillos.

El festival se celebró el pasado día 26 de enero de 2002, en la localidad de Puebla de Obando, por lo que se entiende incumplidas las obligaciones de justificación de gastos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artº 15 p) de la Ley 10/91 de 4 de abril sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos en relación con los artículos 60 y 89 puntos 3 y 4 del Reglamento Taurino R.D. 145/96 de 2 de febrero, a la que podría corresponder una sanción de 898,95 € (149.573 ptas.).

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretenden valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Badajoz, a 4 de marzo de 2002. El Instructor, **ÁNGEL DE LLERA GRAGERA**.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Dª Francisca Durán Barranca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por carecer de autorización, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de mayo de 2002. El Instructor, Ángel de Llera Gragera.

Interesado: Dª Francisca Durán Barranca con D.N.I. número 80039170K.

Último domicilio conocido: Los Monteros, 9, 06340 - Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Expediente SEPB-00304 del año 2001 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00304 del año 2001, incoado a Dª Francisca Durán Barranca, por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No exhibir la licencia municipal de apertura del establecimiento Mesón el Cortijo, sito en Fregenal de la Sierra, en inspección realizada a las 2,25 horas, del día 10 de noviembre de 2001, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella.

II. En Trámite de Audiencia, la expedientada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna; y de oficio se solicitó, con fecha 13 de marzo, de los Agentes actuantes, Informe

sobre la denuncia de fecha 10 de noviembre de 2001, recibiendo-se éste el 10 de abril de 2002 ratificándose en todos los extremos de la misma.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Queda acreditado que el local carece de Licencia Municipal de Apertura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/97 de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2.816/82 de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 601,01 € (100.000 ptas.).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Badajoz, a 10 de abril de 2002. El Instructor, **ÁNGEL DE LLERA GRAGERA**.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2002, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Francisca Durán Barranca.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura

de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de mayo de 2002. El Instructor, **Ángel de Llera Gragera**.

Interesado: D^a Francisca Durán Barranca con D.N.I. número 80039170K.

Último domicilio conocido: Los Monteros 9. 06340 Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Expediente SEPB-00305 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00305 del año 2001, incoado a D^a Francisca Durán Barranca, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público y con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Mesón El Cortijo, siendo las 2,25 horas del día 10 de noviembre de 2001, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996.

II. En Trámite de Audiencia dentro del plazo concedido la expedientada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna; y de oficio se solicitó con fecha 13 de marzo de 2002 de los Agentes actuantes Informe sobre la denuncia de fecha 10 de noviembre de 2001, recibiendo-se éste con fecha 10 de abril de 2002, ratificándose en todos los extremos de la misma.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

Queda acreditado que el establecimiento se encontraba abierto y con clientes en su interior.